## Niveles de riesgo epidemiológico en los distritos de la provincia de Buenos Aires y vigilancia epidemiológica

La situación epidemiológica y sanitaria por la pandemia de COVID-19 evidencia un patrón heterogéneo en el territorio de la provincia de Buenos Aires. La optimización y monitoreo permanente del registro a través del Sistema Nacional de Vigilancia de la Salud y del Sistema de Gestión de Camas en todo el territorio, permite evaluar el riesgo sanitario y epidemiológico de cada municipio en tiempo real y transversal con los actores involucrados de nivel provincial, regional y municipal. Debido al carácter dinámico de la situación epidemiológica y la evolución del conocimiento de la enfermedad, en la provincia se sostiene un sistema de fases, de actualización semanal, que permite cuantificar el nivel y velocidad de la transmisión en cada distrito. Los parámetros considerados se ajustan al nivel de transmisión observado durante la pandemia en el territorio bonaerense y que resultaron más sensibles para la estratificación del riesgo.

La estratificación de los niveles de riesgo en la Provincia de Buenos Aires se realiza semanalmente conforme lo establecido en la Resolución Nº 137/2021 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y sus modificatorias.

En la actualidad, todos los distritos se encuentran en "Distanciamiento social, preventivo y obligatorio" (DISPO).

De acuerdo a la Resolución CFE Nº 386/2021 artículo 1º en todos los municipios en DISPO se priorizará el retorno a las actividades educativas presenciales en todos los niveles y modalidades bajo la premisa de cuidado de la salud de toda la comunidad educativa. En los distritos en Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio (ASPO), conforme el artículo 6º de la Resolución CFE Nº 386/2021 "se suspenderá la asistencia de estudiantes a clases presenciales por un tiempo acotado y hasta tanto se controle la situación epidemiológica."

Con este marco, el retorno seguro a clases requiere una **vigilancia epidemiológica intensificada** para garantizar la detección oportuna de casos sospechosos de COVID-19 en la comunidad educativa, aislados o en conglomerados, para adoptar las medidas de control inmediatas correspondientes y profundizar la investigación epidemiológica para su caracterización.

La vigilancia epidemiológica intensificada incluye:

Búsqueda activa de casos mediante testeos en personal asintomático

Ante la reanudación de las actividades educativas presenciales, el personal docente y auxiliar de la educación en los niveles obligatorios (inicial, primaria y secundaria) constituye una población con un riesgo de contagio mayor por su función estratégica. Por esto se establece la búsqueda activa de casos en personal asintomático como estrategia complementaria a la vigilancia ya establecida de casos (personas sintomáticas) y sus

contactos. El objetivo es detectar mediante el testeo, la frecuencia de personas que se encuentran cursando la infección en forma asintomática dentro del personal educativo.

Se considerará para el testeo personas sin síntomas compatibles con COVID-19 en los últimos 10 días, y sin antecedente de contacto estrecho con un caso sospechoso o confirmado de COVID-19 en los últimos 14 días.

Se seleccionará una muestra del personal de cada escuela en forma aleatoria para garantizar una adecuada representatividad del personal. Las escuelas serán evaluadas en forma progresiva pudiendo ser una escuela testeada más de una vez según situación epidemiológica.

El operativo de selección de la muestra y testeos se realizará en un trabajo conjunto con las autoridades de salud y de educación del nivel municipal, regional y provincial.

Vigilancia epidemiológica activa de establecimientos educativos

Los establecimientos educativos deberán reportar información sobre su situación sanitaria que incluirá: número de personas asistentes al establecimiento, número de personas ausentes, número de casos confirmados de COVID-19 en aislamiento, número de casos sospechosos de COVID-19 en aislamiento, número de personas en cuarentena (contactos estrechos), entre otros. Este relevamiento se hará a través de los interlocutores referentes de salud que cada establecimiento educativo define en el marco del Plan Jurisdiccional de Regreso Seguro a Clases Presenciales.

Los datos para relevar serán acordados en coordinación entre los MINISTERIOS DE SALUD y EDUCACIÓN para un adecuado monitoreo de la situación y dar cumplimiento al reporte semanal de la situación sanitaria de los establecimientos al SNVS (artículo 12, resolución CFE nº 386/2021)

Vigilancia epidemiológica de casos de COVID-19 y contactos estrechos

La COVID-19 en todas sus etapas, desde la sospecha de caso hasta el seguimiento de su evolución, se incorporó al Régimen Legal de Enfermedades de Notificación Obligatoria establecido por Ley 15.465 (RESOL-2020-680-APN-MS) y debe ser notificada en forma inmediata (12 horas) y completa al Sistema Nacional de Vigilancia de la Salud (SNVS 2.0) dentro del Grupo de Eventos: Infecciones Respiratorias Agudas (IRAS), Eventos: Caso sospechoso de COVID-19, Influenza y OVR o Contacto de caso de COVID-19.

Los establecimientos educativos realizarán las notificaciones nominalizada de los casos sospechosos y confirmados (con independencia de la obligación de autodenuncia y la notificación que realice el sistema de salud) a través de los interlocutores referentes de salud que cada establecimiento educativo define en el marco del Plan Jurisdiccional de Regreso Seguro a Clases Presenciales.

Ante el retorno a las actividades educativas presenciales se hará especial énfasis en la caracterización y seguimiento telefónico de casos sospechosos o confirmados por parte de los equipos de salud, así como en contactos estrechos de casos confirmados, en población en edad escolar.

La adopción de las medidas prevención y control en la escuela se realizará en forma inmediata desde la sospecha del caso. Los casos sospechosos y contactos estrechos de casos confirmados que asistan a establecimientos educativos tendrán prioridad en el diagnóstico por laboratorio para la adecuación de las medidas y reanudación de la presencialidad en caso de descarte de la infección.

Las pautas para el manejo de casos y contactos se adecúan al ANEXO IV del Plan Jurisdiccional.

Las estrategias aquí descritas se irán ajustando de acuerdo con la evolución de la situación epidemiológica.



## G O B I E R N O DE LA P R O V I N C I A DE B U E N O S A I R E S 2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

## Hoja Adicional de Firmas Informe gráfico

1	N	'n	'n	n	Δ	r	^	•
	N				•	1	4 1	

**Referencia:** ANEXO II- Niveles de riesgo epidemiológico en los distritos de la provincia de Buenos Aires y vigila ncia epidemiológica

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.